



## **APRUEBAN DICTAMEN QUE PROHIBE LA COMERCIALIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÓVILES EN LA VÍA PÚBLICA**

Con diez votos a favor y por unanimidad, fue aprobado el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3481/2022-CR que modifica el Decreto Legislativo 1338 para prohibir la comercialización y contratación de servicios móviles en la vía pública y sancionar a los responsables de dicha mala práctica comercial.

El objetivo principal de la modificación propuesta al Decreto Legislativo 1338 es prohibir la venta ambulatoria de chips con el fin de fortalecer la seguridad ciudadana y prevenir el comercio ilegal de equipos terminales móviles, así como elevar a rango de ley la exigencia del uso del control biométrico en la comercialización de los mismos.

Según la norma, las personas naturales y jurídicas que promuevan o intervengan en la comercialización, venta o contratación de servicios públicos móviles de telecomunicaciones de forma ambulatoria o en la vía pública, son responsables cuando participan con dolo o culpa en el planeamiento, realización, ejecución o control de dichas acciones contenidas en las prohibiciones establecidas.

## **APRUEBAN DICTAMEN PARA MODIFICAR TIPO PENAL PARA COMBATIR LOS CÁRTELES EMPRESARIALES Y FOMENTAR LA LIBRE COMPETENCIA**

Por unanimidad y con diez votos a favor, la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos (Codeco), aprobó el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3669/2022-CR que propone modificar el artículo 232 del Código Penal, con el cual se busca precisar el tipo penal del delito de abuso del poder económico, y modificar el Decreto Legislativo 1034, que aprueba la ley de represión de conductas anticompetitivas, para combatir los cárteles y fomentar la libre competencia.

El Indecopi y Osiptel para combatir los cárteles empresariales, promueven el Programa de Clemencia regulado a través de guías aprobadas por Resolución 059-2017-clc Indecopi y por Resolución 143-2020-co/Osiptel respectivamente. Con la actual redacción del artículo 232 del Código Penal, los Programas de Clemencia han fracasado; Por ello la Comisión de Defensa del Consumidor ha aprobado modificar el artículo 232 del Código Penal precisando que los cárteles empresariales son considerados delito de Abuso del Poder Económico y sancionándolos con pena privativa de la libertad de 2 a 6 años.

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – Ocde, los programas de clemencia continúan siendo un instrumento importante para la detección de cárteles creados por lo general en secreto para evitar ser detectados, los programas de clemencia son eficaces para desarticular cárteles porque dan la oportunidad a los miembros del cártel de auto informar su conducta, en consecuencia es necesario fortalecer dichos programas.

Muy agradecidos por su difusión  
Lima, 24 de abril del 2023

